



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA VENTA DE  
CHATARRA PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA.**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

|                   |   |
|-------------------|---|
| Aprobación        | 2000/09/14  |
| Publicación       | 2000/09/27  |
| Vigencia          | 2000/09/28  |
| Expidió           | H. Ayuntamiento Constitucional de<br>Cuernavaca, Morelos. |
| Periódico Oficial | 4078 "Tierra y Libertad"                                  |



## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las presentes Disposiciones Administrativas tienen por objeto regular las operaciones que realice el Ayuntamiento relativas a la desincorporación y venta de bienes muebles denominados chatarra.

**Artículo 2.-** La aplicación de estas Disposiciones Administrativas corresponde al H. Ayuntamiento de Cuernavaca por conducto del Comité para la desincorporación y venta de bienes muebles considerados chatarra; que para efectos de las presentes se le denominará el COMITÉ.

### DEL COMITÉ

**Artículo 3.-** El Comité estará conformado por los siguientes integrantes:

- I.- El Presidente Municipal, quien presidirá el Comité;
- II.- El Síndico Procurador, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III.- El Regidor de Protección al Patrimonio Cultural;
- IV.- El Regidor de la Comisión que le corresponda;
- V.- El Secretario del Ayuntamiento;
- VI.- El Secretario de Administración y Sistemas; y
- VII.- El Contralor Municipal.

**Artículo 4.-** El Comité se reunirá por convocatoria del Presidente Municipal, quien por lo menos notificará con 48 horas de anticipación. Las sesiones del Comité serán presididas por el Presidente Municipal, en caso de ausencia, lo suplirá el Secretario del Ayuntamiento.

**Artículo 5.-** Las sesiones del Comité se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

- I.- El Comité sesionará con la mayoría de sus integrantes, quienes tendrán derecho a voz y voto;
- II.- Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad;



III.- Cuando no se reúna el quórum legal para efectuar la Sesión en una primera convocatoria, el Presidente convocará a una extraordinaria que sesionará con el número de los integrantes que asistan;

IV.- De cada sesión el Secretario Técnico deberá levantar acta la cual será firmada por cada uno de los miembros que hubiesen asistido, la falta de firmas en el acta no invalida los acuerdos que se hayan tomado; y

V.- El Secretario Técnico informará de los acuerdos tomados, en sesión de cabildo.

**Artículo 6.-** El Secretario Técnico llevará un registro de los acuerdos del Comité y tendrá su cargo el archivo, mismo que cuidará de mantenerlo actualizado, debiendo conservarlo un tiempo mínimo de 6 años.

### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ.**

**Artículo 7.-** El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

**I.- EL COMITÉ:**

- a) Vigilar que el procedimiento se cumpla conforme a lo dispuesto en las presentes Disposiciones Administrativas;
  - b) En su caso, publicar la convocatoria de la licitación respectiva y dictaminar lo procedente con base en las propuestas recibidas;
  - c) Resolver sobre la venta de bienes chatarra de conformidad con las presentes Disposiciones Administrativas; y
- De proponer las políticas, sistemas y procedimientos que regulen las operaciones a que se refieren estas Disposiciones Administrativas.

**II.- LA SECRETARÍA TÉCNICA:**

- a) Elaborar y proponer al comité las licitaciones, de las operaciones que así lo ameriten;
- b) Solicitar a los licitantes, la información que estime necesaria sobre su solvencia y capacidad;
- c) Supervisar el procedimiento de venta y verificar el exacto cumplimiento de lo pactado en la misma, y en su caso oponerse en el momento oportuno a la continuación del procedimiento;



- d) Llevar el registro e inventario de las operaciones a que se refiere el artículo 1 del presente documentos; y
- e) Presentar al Comité los inventarios actualizados de los bienes puestos a la venta.

### **DE LA VENTA DE BIENES CHATARRA.**

**Artículo 8.-** No deberán de efectuarse operaciones con las personas físicas o morales siguientes:

- a) Miembros y servidores públicos del H. Ayuntamiento, sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea directa sin limitaciones de grado, sus colaterales hasta el segundo grado y los parientes por afinidad; así como las empresas en las que sean representantes, socios o tengan intereses económicos, las personas a que se refieren las líneas anteriores;
- b) Las que se encuentran en situación de mora por causas imputables a ellas, afectando los intereses de alguna dependencia directa de la Administración Pública Municipal;
- c) Las que se encuentren boletinadas por causas imputables a ellas por el Gobierno Federal, Estatal o por otros municipios; y
- d) A las que se compruebe que han obrado de mala fé o dolo en detrimento de los intereses del Gobierno Municipal.

**Artículo 9.-** Para poder vender la chatarra, se deberá cumplir con el procedimiento de licitación pública previsto en las presentes Disposiciones Administrativas, excepto en los casos siguientes:

Asignación Directa: Cuando el monto no excedan de 3,400 salarios mínimos vigentes en el Estado de Morelos.

Licitación Pública: cuando el monto sea mayor de 3,400 y no exceda de 27,000 salarios mínimos vigentes en el Estado de Morelos.

**Artículo 10.-** Podrá realizarse la adjudicación directa independiente del monto estimado, cuando sólo exista un comprador. En este caso la asignación deberá ser aprobada previamente por el Comité bajo su exclusiva responsabilidad, éste



deberá dar conocimiento al Ayuntamiento dentro de los 15 días hábiles siguientes a la adjudicación respectiva.

**Artículo 11.-** Queda estrictamente prohibido dividir los montos totales con el objeto de no rebasar el monto máximo autorizado, con el fin de evitar la venta por licitación pública.

**Artículo 12.-** En el caso de licitación pública, la convocatoria deberá ser publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, la cual deberá contener como mínimo la información siguiente:

- I.- El nombre o denominación de la Dependencia convocante;
- II.- La descripción general, cantidad y unidad de medida de cada uno de los bienes chatarra, que sean objeto del concurso mediante licitación pública;
- III.- La indicación del lugar, fecha y horario en que los interesados podrán revisar y obtener las bases, en su caso, el costo de recuperación de las mismas, del concurso mediante Licitación Pública; y
- IV.- La fecha, lugar y hora de la celebración del acto de apertura de propuestas.

**Artículo 13.-** Las bases del concurso, mediante Licitación Pública deberán por lo menos contener:

- I.- Descripción completa de los bienes chatarra motivo de la licitación, cantidades, especificaciones y unidades de medida; información específica de los bienes puestos a la venta; lugar, domicilio y horario, especificaciones de las entregas; y otras opciones adicionales de la contratación en cuanto a sus características;
- II.- Requisitos que deben cubrir los concursantes y la documentación que deberán presentar; la mecánica de realización de juntas aclaratorias; previas al acto de apertura de ofertas, en caso de ser necesarias;
- III.- Instrucciones para la elaboración de propuestas y las indicaciones para su presentación; tipos e importes de las garantías que deberán presentar los concursantes como forma de pago;
- IV.- Disposiciones para la realización del acto de apertura de propuestas, motivos de descalificación de concursantes; criterios de revisión, análisis



evaluación de ofertas, así como aquellos que se deban seguir en el dictamen y la resolución para la adjudicación de contratos;

V.- Procedimientos para la firma, entrega y cumplimiento de los contratos;

VI.- Los criterios de carácter general que deberán observarse en caso de declarar cancelada, suspendida o desierta la licitación pública; de igual manera sobre la presentación de inconformidades, en los términos de las disposiciones legales aplicables y en la aplicación de penas convencionales por atraso en las entregas;

VII.- Fecha de elaboración de bases para concursar; y

VIII.- Las demás que el comité considere pertinentes.

**Artículo 14.-** La Tesorería Municipal, en materia de Licitaciones Públicas, con anterioridad a la publicación de la convocatoria respectiva, dictaminará la forma de pago con la que será cubierta en su oportunidad la adjudicación resultante.

**Artículo 15.-** La convocatoria y las bases de la Licitación elaboradas por el Secretario Técnico deberán ser autorizadas por el Comité, cuyos miembros validarán con su firma los documentos respectivos.

**Artículo 16.-** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como las propuestas presentadas por compradores, podrán ser negociadas o modificadas una vez iniciado el acto de apertura de propuestas.

**Artículo 17.-** En la Licitación Pública se observarán los siguientes requisitos y formalidades:

I.- Que no transcurran más de 30 días hábiles entre las fechas de publicación de la convocatoria y la del acto de apertura de propuestas; este término deberá ser suficiente para que los concursantes preparen sus propuestas, las cuales deberán presentarse en sobre cerrado;

II.- Que la Licitación se lleve a cabo cuando se tenga una propuesta como mínimo, que reúna los requisitos de la convocatoria y las bases; y

III.- Que el día hábil siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria se pongan a disposición de los compradores las bases para concursar, cuando las citadas bases impliquen un costo, este será fijado sólo en razón de la



recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de los documentos que se entreguen, que son requisitos para participar en el concurso. Los interesados podrán revisar tales documentos previamente a su pago. El costo de las bases deberán ser enterado directamente a la tesorería municipal por los interesados.

**Artículo 18.-** El acto de apertura de propuestas, en el concurso mediante Licitación Pública, se realizará de la siguiente manera:

- I.- El registro de asistentes se efectuara hasta una hora antes de su celebración;
- II.- Las propuestas y garantías se entregarán el día y hora señalados en la convocatoria. La garantía debe exhibirse en el tipo e importe que se indique en las bases para concursar;
- III.- El acto se realizará en presencia de los integrantes del Comité, que será la autoridad facultada para aceptar o desechar las propuestas que se presenten; tal resolución debe estar debidamente fundada y motivada;
- IV.- El acto se realizará ante la presencia de los concursantes en la fecha, hora y lugar señalados;
- V.- Al ser mencionados los concursantes entregaran en sobre cerrado sus propuestas, el documento en que conste la garantía de las mismas y la acreditación legal correspondiente;
- VI.- La apertura de sobres se hará en presencia de los concursantes registrados para el acto, verificando el cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases, dándose lectura a la parte sustantiva de las ofertas aceptadas y haciéndose mención de las causas y motivos de aquellas que fueren desechadas;
- VII.- Las propuestas aceptadas deberán firmarse por los asistente y por los miembros del comité; y
- VIII.- Se elaborará acta circunstanciada que deberá firmarse por todos los participantes, en la que se harán constar las propuestas recibidas, las desechadas con la causa que la motivaron y las observaciones que manifiesten los participantes, entregándose a cada uno una copia del acta. Si alguno de los concursantes se negare a firmar, se hará constar en el acta, sin que este hecho invalide el contenido y efectos de la misma.



**Artículo 19.-** El Comité tratándose de licitaciones resolverá en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables en la materia, dando a conocer a los concursantes el resultado definitivo.

**Artículo 20.-** El comprador que no se presente a firmar el contrato perderá a favor del gobierno municipal, la garantía que haya depositado para soportar su propuesta base y se hará acreedor a las sanciones administrativas que al efecto determine el Comité, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En este único caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor propuesta y en caso de que esta no se lleve a cabo, el Comité resolverá lo conducente.

**Artículo 21.-** La Licitación se declarará desierta en los siguientes casos:

I.- Cuando no se cumpla lo establecido en la fracción II del artículo 17 del presente documento; y

II.- Cuando las posturas no reúnan los requisitos de las bases de la Licitación o sus precios no fueren aceptables.

Quando se declare desierta la Licitación se levantará el acta correspondiente y previo acuerdo del comité, quien vigilará se cumplan con las necesidades técnicas y económicas, se procederá a realizar la operación mediante asignación directa.

**Artículo 22.-** Las garantías que se requieran en el proceso del concurso mediante Licitación Pública, podrán consistir en:

I.- Fianza;

II.- Cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería Municipal; y

III.- Las demás que a juicio del comité avalen el compromiso contraído y aseguren los intereses de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 23.-** El Comité autorizará al Secretario Técnico para fijar los montos de las garantías que se soliciten a los compradores para el cumplimiento de la operación de venta de chatarra.

Dichos montos podrán ser hasta de un 10% del valor aproximado de la operación.

## DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES



**Artículo 24.-** Los Servidores Públicos que por responsabilidad o falta en el desempeño de sus actividades infrinjan las disposiciones contenidas en las presentes Disposiciones Administrativas, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes Disposiciones Administrativas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**SEGUNDO.-** Lo no previsto en las presentes Disposiciones Administrativas se regirá por lo dispuesto por la Legislación y Reglamentación vigente para el Estado de Morelos.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los catorce días del mes de Septiembre del año dos mil, en el Salón del Cabildo PRESIDENTE "BENITO JUÁREZ GARCÍA", del Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

**ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ.**

**Presidente Municipal.**

**DRA. MARTHA PATRICIA FRANCO GUTIÉRREZ.**

**Secretaria del Honorable Ayuntamiento.**

**LIC. DAVID JAIME CAMPOS GÓMEZ MARÍN.**

**Síndico Procurador.**

**C. GERMÁN CASTAÑÓN GALAVÍZ.**

**Regidor de Hacienda, Programación y Presupuesto.**

**L.A.E. ADRIANA REBECA VIEYRA OLIVARES.**

**Regidora de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.**



**C. ESTEBAN SOTELO PARRA.**  
**Regidor de Servicios Públicos Municipales.**  
**LIC. ESPERANZA OLGA LILIA OSORIO MORA.**  
**Regidora de Bienestar Social.**  
**C. OSCAR RAFAEL CLETO GUTIÉRREZ.**  
**Regidor de Desarrollo Económico.**  
**LIC. JORGE GÓMEZ IBARRA**  
**Regidor de Colonias y Poblados**  
**C. ELÍAS GRANADOS CASARRUBIAS.**  
**Regidor de Educación, Cultura y Recreación.**  
**L.A.E. JOSÉ VÍCTOR SÁNCHEZ TRUJILLO.**  
**Regidor de Desarrollo Agropecuario, Mercados, Comercio y Abasto.**  
**DR. JULIO CÉSAR PEÑA VERA.**  
**Regidor de Organismos Descentralizados.**  
**C. REGINO GÓMEZ ACOSTA.**  
**Regidor de Protección Ambiental.**  
**C. MANUELA SÁNCHEZ LÓPEZ.**  
**Regidora de Derechos Humanos.**  
**C. SALVADOR ESPAÑA FLORES**  
**Regidor de Turismo.**  
**C. JULIO M. LÓPEZ LUNA**  
**Regidor de Protección del Patrimonio Cultural.**  
**LIC. MARCO ANTONIO SALGADO GAMA.**  
**Regidor de Relaciones Públicas, Comunicación Social y Protección Civil.**  
**BIOL. JULIO CÉSAR LARA MANRIQUE.**  
**Regidor de Desarrollo Regional.**  
**RÚBRICAS**



En consecuencia remítase al Ciudadano Ingeniero Oscar Sergio Hernández Benítez, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule las Disposiciones Administrativas, para su debido cumplimiento y observancia.

**ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ.**  
**Presidente Municipal Constitucional**  
**DRA. MARTHA PATRICIA FRANCO GUTIÉRREZ.**  
**Secretaria del Honorable Ayuntamiento.**  
**RÚBRICAS.**